

<b>MEDIDA</b>	<b>M04.1. AYUDAS A LAS INVERSIONES EN EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS</b>
<b>DESCRIPCIÓN</b>	Ayudas para inversiones en explotaciones agrícolas que mejoren el rendimiento económico de las mismas.
<b>BENEFICIARIO/AS</b>	Personas tanto físicas como jurídicas que acrediten alcanzar la condición de <b>"agricultor activo"</b> , en el momento de la certificación final de la ayuda.
<b>GASTO ELEGIBLE</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Los gastos relacionados con inversiones en las explotaciones agrícolas, incluyendo los trabajos necesarios para transformar y preparar el terreno con fines agrícolas, incluyendo el desbroce, destoconado, la preparación del suelo, la siembra de pradera de larga duración, la protección de las plantas y el cierre perimetral.</li> <li>- Las inversiones en riego.</li> <li>- Construcción y mejora de bienes inmuebles.</li> <li>- Adquisición de maquinaria nueva y equipamiento, incluyendo programas informáticos.</li> <li>- Costes generales vinculados a los apartados 1 y 2 (honorarios profesionales, proyectos, licencias, permisos, estudios de viabilidad y de eficiencia energética con límite del 12% de la inversión subvencionable total).</li> <li>- Semillas y plantones de variedades vegetales de carácter plurianual (superior a 3 años).</li> </ul>
<b>CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ser titular de una explotación agraria.</li> <li>- La explotación debe cumplir las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar animal, conforme a la normativa de la UE, nacional y de la comunidad autónoma.</li> <li>- Se deberá acreditar la disponibilidad de las parcelas de la explotación (propiedad, arrendamiento, concesión, alquiler...).</li> <li>- Las operaciones en Red Natura 2000, estas deberán contribuir a alcanzar los objetivos de conservación y serán conformes con las disposiciones de los pertinentes instrumentos de gestión Natura 2000.</li> <li>- Se exigirá el cumplimiento de las normas mínimas de eficiencia energética para las inversiones subvencionadas en infraestructuras de energía renovable que consumen o producen energía.</li> <li>- No podrán optar a las ayudas los titulares del sector vitivinícola que realicen acciones incluidas en el correspondiente plan de reestructuración (reconversión varietal, reimplantación de viñedos o mejoras de las técnicas de gestión) con el objetivo de adaptar la producción a la demanda del mercado.</li> <li>- No se auxiliarán inversiones en viñedo que no estén amparadas por derechos comunitarios y que no posean la correspondiente autorización. En ningún caso serán auxiliables las inversiones y la compra de derechos de producción agrícola, de derechos de ayudas, animales, plantas anuales y su plantación.</li> <li>- La operación deberá ser viable técnica y económicamente dentro del periodo de duración de los compromisos.</li> </ul> <p>En caso de nuevas explotaciones, estas condiciones se cumplirán en el momento de la presentación de la solicitud del último pago de la ayuda.</p>
<b>DELIMITACIÓN</b>	<p>En el ámbito territorial de actuación de los Grupos de Acción Local, éstos gestionarán con carácter exclusivo la ayuda para el apoyo a las inversiones en explotaciones agrarias de todo tipo de planes de mejora siempre que los referidos planes no afecten ni incluyan al ganado bovino de leche o carne, independientemente de tipo de explotación. Esta exclusión no se aplicará a las personas físicas o jurídicas que en el momento de la solicitud no sean titulares de explotación agraria.</p> <p>En ningún caso la ayuda a la creación de empresas para jóvenes agricultores será gestionada por Grupos de Acción Local. Tampoco serán gestionados por los Grupos de Acción Local los planes de mejora combinados con la ayuda a la creación de empresas para jóvenes agricultores.</p>
<b>AYUDA</b>	Hasta un máximo del 50% de la inversión subvencionable. Máximo: 300.000 € por operación (no sujeta a minimis).

- **BASES REGULADORAS.** Resolución de 12 de febrero de la Consejería de Desarrollo Rural, Agroganadería y Pesca, por la que se aprueba la modificación de la Resolución de 20 de octubre de 2017, de la Consejería de Desarrollo Rural, Agroganadería y Pesca, por la que se aprueba el texto consolidado de las bases reguladoras de las ayudas recogidas en la Submedida M19.2. del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 "Desarrollo de las operaciones previstas en la estrategia de desarrollo local participativo" ([BOPA nº 33 de 18-II-2020](#)).
- **CONVOCATORIA.** Resolución de 30 de diciembre de 2022, de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, por la que se aprueba por gasto anticipado, la convocatoria plurianual 2023 de ayudas de los Grupos de Acción Local para el desarrollo de las operaciones previstas en sus Estrategias de Desarrollo Rural Participativo (FEADER, PDR 2014-2020 Principado de Asturias), dirigida a empresas privadas y particulares ([BOPA nº5 de 10-I-2023](#)).